

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001202/2020
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno

Izaskun Bilbao Barandica

Asunto: Aranceles estadounidenses al vino europeo, denominaciones de origen e indicaciones geográficas

La problemática desatada por la aplicación a los vinos europeos de un arancel del 25 % en el mercado estadounidense, tras el fallo de la OMC sobre el caso Airbus, ha colocado a los productores europeos en una delicada situación en aquel mercado. Al impacto que tiene el incremento que el arancel impuesto supone en el precio de venta final al consumidor se añaden otras tentativas de intervención que están afectando a herramientas críticas para el posicionamiento del vino europeo. Entre ellas están las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas. Algunos precedentes en las negociaciones emprendidas entre los Estados Unidos y China muestran indicios preocupantes en este sentido. Actualmente las exportaciones de vinos europeos a los Estados Unidos representan cerca del 40 % del valor de las ventas de este producto en el exterior. Un mercado de esa dimensión carece por el momento de alternativa, por lo que es urgente arbitrar medidas como la ya sugerida flexibilización de los programas nacionales de apoyo al sector.

1. ¿Está estudiando la Comisión la puesta en marcha de algún sistema de compensación para favorecer la permanencia de los operadores europeos en el mercado estadounidense?
2. ¿Hay previstas operaciones de mercadotecnia y planes de ayuda para los canales de venta digital como mecanismos para reforzar la penetración y posicionamiento del vino europeo en los Estados Unidos?
3. ¿Qué medidas se van a adoptar para proteger las denominaciones de origen e indicaciones geográficas europeas?

ES

E-001202/2020

Respuesta del Sr. Wojciechowski
en nombre de la Comisión Europea
(18.5.2020)

La Comisión ha considerado que aumentar la flexibilidad en la promoción de los vinos europeos en los mercados de terceros países constituye la mejor forma de apoyar el sector vitivinícola a corto plazo, objetivo que persiguen precisamente los tres Reglamentos¹ adoptados por la Comisión el 30 de enero de 2020. La Comisión también ha alentado a los Estados miembros y a las partes interesadas a que hagan uso de los programas de fomento de

¹ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/132 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, por el que se establece una medida de emergencia en forma de excepción a lo dispuesto en el artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la contribución de la Unión para medidas de promoción en el sector vitivinícola (DO L 27 de 31.1.2020, p. 20); Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1333 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que establece excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola (DO L 27 de 31.1.2020, p. 24), y Reglamento Delegado (UE) 2020/419 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que establece excepciones al Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola (DO L 84, de 20.3.2020, p. 1).

la UE² (que ascienden a 200 millones EUR en 2020), a los que pueden acogerse las operaciones de mercadotecnia y los planes de ayuda para los canales de venta digital.

Los servicios de la Comisión están supervisando rigurosamente el efecto real de los aranceles impuestos por los Estados Unidos al mercado del vino y analizando la situación con los Estados miembros y representantes del sector vitivinícola. Es precipitado considerar, en esta fase, la puesta en marcha de un sistema de compensación, puesto que dicha evaluación aún sigue en curso.

Los acuerdos de libre comercio de la UE celebrados con terceros países contemplan medidas adecuadas para garantizar la protección de las indicaciones geográficas de la UE. El año pasado, la UE también concluyó negociaciones con China relativas a un acuerdo autónomo sobre las indicaciones geográficas. Además, la UE ha celebrado acuerdos relativos al sector vitivinícola, tales como el Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América sobre el comercio de vinos³, celebrado en 2006, que garantiza la protección de las indicaciones geográficas europeas de los productos vitivinícolas en el mercado estadounidense.

² Decisión de Ejecución C(2019) 8095 final de la Comisión, de 18 de noviembre de 2019.

³ Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América sobre el comercio de vinos (DO L 87, 24.3.2006, p. 2).